

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
NÚMERO DE PROCESO: 11001310502020200023500
CIUDAD: BOGOTÁ D.C. (CUNDINAMARCA)
FECHA: 27 DE AGOSTO DEL AÑO 2021



Sujetos del Proceso:

REF.: PROCESO ORDINARIO LABORAL No. 2020-00235

DEMANDANTE: JULIA ESTHER VELASQUEZ DE DIAZ

DEMANDADO: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES.

Solicitud y Momentos Importantes de la Audiencia: se identifican las partes presentes, se constituye el despacho en audiencia pública y la declara abierta,

REGISTRO DE ASISTENCIA

Se concede el uso de la palabra a las partes para que se presenten, indicando su nombre, apellido, identificación, dirección, teléfono y correo electrónico de notificación, iniciando con la parte actora, su apoderado, parte demandada o representante y su apoderado.

ETAPA CONCILIATORIA:

Se declara fracasada la etapa de conciliación. Se continúa el trámite subsiguiente de la presente audiencia.

NOTIFICADOS EN ESTRADOS

EXCEPCIONES:

Los medios exceptivos propuestos por la demandada poseen el carácter de perentorias, por tanto, serán resueltas al momento de proferir la sentencia que en derecho corresponda. (Art. 32 C.P.L).

NOTIFICADOS EN ESTRADOS

SANEAMIENTO

Acto seguido procedió la titular a examinar el expediente y al momento no se encontró causal de nulidad o de sentencia inhibitoria en el proceso que invalide lo actuado, por lo cual procede llevar a cabo la etapa de fijación de litigio.

ETAPA DE FIJACIÓN DEL LITIGIO

*En términos generales el problema jurídico a resolver, se centrará en determinar si a la demandante **JULIA ESTHER VELASQUEZ DIAZ** le asiste derecho a la reliquidación de la mesada pensional en virtud de la condición más beneficiosa, es decir, conforme al acuerdo 049 de 1990 aprobado por el Decreto 758 de 1990, liquidado con el promedio de lo devengado en el último año con una tasa de reemplazo del 90% o subsidiariamente el tiempo que le hiciera falta de forma retroactiva y debidamente indexada.*

NOTIFICADOS EN ESTRADOS

DECRETANSE Y PRACTICA DE PRUEBAS:

PARTE DEMANDANTE:

1. **DOCUMENTALES:** *La prueba documental aportada a la demanda visible a folios 5 a 41 del expediente (relacionada a folio 4 de la demanda).*

PARTE DEMANDADA:

1. **DOCUMENTALES:** *el expediente administrativo que obra en el expediente digital.*

NOTIFICADOS EN ESTRADOS

ALEGATOS DE CONCLUSIÓN

Como quiera que no existan pruebas pendientes por practicar y las documentales ya reposan en el expediente, se declara cerrado el debate probatorio; En consecuencia, se les corre traslado a los apoderados para que si bien lo tengan presenten sus alegaciones finales.

AUTO:

Seria del caso proferir la sentencia que a esta instancia corresponde, si no fuera porque se hace necesario REQUERIR a la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES allegue al expediente la historia tradicional del señor

JESUS DIAZ FUENTES (q.e.p.d.), en consecuencia, se cita a las partes para continuar con la audiencia dispuesta en el Art. 80 del C.P.T.Y.S.S., el día MIÉRCOLES OCHO (08) DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2021, a partir de la hora de (08:00AM).

Las partes quedan notificadas en ESTRADOS.

El Juez,

VÍCTOR HUGO GONZÁLEZ



ROCIO CAROLINA MARTINEZ
Secretaria Ad Hoc.

Firmado Por:

Victor Hugo Gonzalez
Juez Circuito
Laboral 020
Juzgado De Circuito
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

3fe0d734d333ef582cac1969911c8b394fd1e7e765c9e44be8f4fb92791b81f1

Documento generado en 08/09/2021 09:37:11 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>